INFORME SECRETARIAL. Dejo constancia que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, transcurrió durante los días 5, 6 y 9 de noviembre de 2020.

Dentro de dicho termino la parte demandante se pronunció.

Manizales, noviembre 25 de 2020

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-202000085-00

De conformidad con el artículo 392 del CGP se convoca a las partes para que concurran personalmente a la **AUDIENCIA** en la cual se practicarán el interrogatorio a las partes y se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se señala como fecha para su evacuación el día **1 de julio de 2021, a las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en el numeral 4 del artículo 372 ib.

Se **DECRETAN** como pruebas las siguientes, de conformidad con el parágrafo del art 372 ibídem:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los documentos referidos en el acápite de pruebas de la demanda y el escrito que descorrió el traslado de las excepciones meritorias.

Solicitud de certificación:

Se deniega la solicitud de certificación al Banco de la República sucursal Manizales sobre la pérdida de capacidad del poder adquisitivo de la moneda colombiana entre el 3 de enero de 2017 y la fecha de expedición; toda vez, que para este momento procesal se torna improcedente.

Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte al demandante JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO.

Interrogatorio de parte:

Se tomará interrogatorio al representante legal de la entidad demandada SOCOBUSES S.A., señor JUAN CARLOS ÁLZATE ARANGO.

Testimonial:

Se recepcionará los testimonios de:

-MIGUEL GÓMEZ DIAZ, Agente de Tránsito que levantó el Informe de Policía de Tránsito del accidente que se investiga, el cual se tomará el día **1 de julio de 2021 a las 10 A.M.**

-AUGUSTO DE JESÚS GRAJALES MEZA, el cual se tomará el día 1 de julio de 2021 a las 11 A.M.

Queda con la carga de citar y hacer comparecer a los testigos a la audiencia en forma virtual; el togado de la parte actora, pues fue quien peticionó la prueba. O de allegar oportunamente al expediente digital los correos electrónicos de los testigos, para que, por secretaría del juzgado, sean citados.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los demás documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se tomará interrogatorio al demandante JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO.

PRUEBA DE AMBAS PARTES

Testimonial:

Se recepcionará el testimonio del señor **JORGE IVÁN LONDOÑO TAMAYO, el cual se tomará el día 1 de julio de 2012 a las 2 P.M.**

Por ser esta prueba pedida por las dos partes procesales, quedan los dos abogados que ejercen la defensa técnica de demandante y demandada, de hacer comparecer a este testigo el día y hora señalado, para que en forma virtual rinda su declaración. O de allegar al expediente digital oportunamente el correo electrónico del testigo para ser citado por la secretaría del despacho.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 143 Del 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG